# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2203 | Buenos Aires, viernes 11 de Enero de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

### AVISO

**Se previene á los señores suscriptores que desde la fecha hasta el 31 de enero de 1901, podrán pasar por esta oficina, Victoria 352, á satisfacer la suscripción por el 1er semestre del corriente año. Si así no lo hicieren se les suspenderá el envío de la publicación.**

**La suscripción es de 50 centavos mensuales pagaderos por semestres adelantados.**

EL ADMINISTRADOR.

**Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.**—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

### SUMARIO



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**Disponiendo que la Comisión de la Lotería Nacional de Beneficencia no podrá reservar en depósitos públicos cantidad alguna.**

Buenos Aires, Enero 4 de 1901.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º La Comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional no podrá reservar en los depósitos públicos cantidad alguna de los beneficios líquidos que en su totalidad deben destinarse á los objetos establecidos en la ley.

Art. 2º Toda cantidad que por cualquier concepto existiese actualmente en depósito y no respondiese á los servicios de la administración, será entregada á la Tesorería Nacional hasta cubrir los saldos adeudados por adelantos hechos á la Sociedad de Beneficencia, de acuerdo con el decreto de 1º de marzo de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Distribución de la suma designada para fallas de caja.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

*Nº 32.*

Asignando el Presupuesto vigente en el año ppdo., la suma de $ m/n 1.000 para fallas de caja y gastos de correos en las aduanas, receptorías y sucursales del Banco de la Nación en el interior; y siendo, por otra parte, equitativa la distribución propuesta por la Administración General de Sellos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Asígnase, durante el año ppdo., á cada una de las oficinas que se mencionan á continuación, las cantidades mensuales, detalladas en la planilla adjunta, para fallas de caja y gastos de correspondencia de los expendedores de sellos.

Art. 2º En su consecuencia, entréguese por Tesorería General, previa intervención, al habilitado de la Administración General de Sellos, la suma de ($ 10.380 m/n) diez mil trescientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, que es lo que corresponde á dichos expendedores por todo el año 1900; imputándose al inciso 15, ítem 2, anexo D del Presupuesto vigente en ese año.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á sus efectos á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

**Banco de la Nación.**

SUCURSALES.

| | Al mes. Pesos m/n. |
|---|---|
| Ayacucho | 5 — |
| Azul | 5 — |
| Bahía Blanca | 10 — |
| Barrracas al Sud | 3 — |
| Belle Ville | 3 — |
| Bragado | 3 — |
| Cafayate | 3 — |
| Catamarca | 5 — |
| Córdoba | 15 — |
| Coronel Suárez | 5 — |
| Chacabuco | 3 — |
| Chascomús | 5 — |
| Chivilcoy | 5 — |
| Cañada de Gómez | 3 — |
| Chilecito | 3 — |
| Dolores | 5 — |
| Esperanza | 3 — |
| Trasporte | 84 — |

| | Al mes Pesos m/n |
|---|---|
| Del trasporte | 84 — |
| Jujuy | 5 — |
| Junín | 3 — |
| La Plata | 15 — |
| Las Flores | 3 — |
| Lincoln | 5 — |
| Lobos | 3 — |
| Mercedes (Corrientes) | 3 — |
| Id. (Buenos Aires) | 10 — |
| Id. (San Luis) | 3 — |
| Monteros | 3 — |
| Nueve de Julio | 5 — |
| Nogoyá | 3 — |
| Olavarría | 5 — |
| Pergamino | 10 — |
| Rafaela | 3 — |
| Riachuelo | 10 — |
| Río Cuarto | 10 — |
| Río Gallegos | 5 — |
| Rioja | 5 — |
| A la vuelta | 193 — |

| | Al mes Pesos m/n | |
|---|---|---|
| De la vuelta .... | 183 — | |
| Rosario de Tala | 3 — | |
| Salta | 10 — | |
| San Carlos | 3 — | |
| San Fernando | 3 — | |
| San Francisco | 5 — | |
| San Luis | 10 — | |
| Santiago del Estero | 10 — | |
| Tandil | 5 — | |
| Trelew | 10 — | |
| Trenque Lauquen | 3 — | |
| Tres Arroyos | 5 — | |
| Tucumán | 15 — | |
| 25 de Mayo | 3 — | |
| Villa María | 3 — | |
| Zárate | 3 — | 284 — |
| **ADUANAS Y RECEPTORIAS** | | |
| Bahía Blanca | 15 — | |
| Colón | 10 — | |
| Concordia | 15 — | |
| Corrientes | 20 — | |
| Empedrado | 5 — | |
| Goya | 15 — | |
| Gualeguay | 15 — | |
| Gualeguaychú | 15 — | |
| Jujuy | 5 — | |
| La Plata | 15 — | |
| Mendoza | 15 — | |
| Monte Caseros | 5 — | |
| Paraná | 20 — | |
| Paso de los Libres | 5 — | |
| Rosario | 25 — | |
| Salta | 5 — | |
| San Juan | 15 — | |
| San Nicolás | 10 — | |
| Santa Fe | 10 — | |
| Santo Tomé | 10 — | |
| Uruguay | 15 — | |
| Ajó | 5 — | |
| Alvear | 5 — | |
| Barra Concepción | 3 — | |
| Barranqueras | 10 — | |
| Bella Vista | 10 — | |
| Campana | 10 — | |
| Chubut | 3 — | |
| Diamante | 10 — | |
| Esquina | 10 — | |
| Formosa | 5 — | |
| Helvecia | 10 — | |
| La Paz | 15 — | |
| Posadas | 15 — | |
| Puerto Bermejo | 3 — | |
| San Pedro | 5 — | |
| Tinogasta | 3 — | |
| Victoria | 10 — | |
| Viedma | 10 — | |
| Zárate | 5 — | 422 — |
| **SUBPREFECTURAS** | | |
| Baradero | 3 — | |
| Bouvier | 3 — | |
| Ituzaingó | 3 — | |
| Mar del Plata | 10 — | |
| Necochea | 3 — | |
| Puerto Lavalle | 3 — | |
| Reconquista | 3 — | |
| Río Gallegos | 3 — | |
| San Fernando | 10 — | |
| Santa Cruz | 3 — | |
| Tigre | 5 — | 49— |
| **COLECTURIAS** | | |
| Neuquén | 3 — | |
| Santa Rosa de Toay | 15 — | |
| General Acha | 15 — | 33 — |
| **DESTACAMENTO** | | |
| Dársena Sud | | 15 — |
| Comandancia de Martín García | | 3 — |
| Policía de la Capital | | 25 — |
| Gobernación de Santa Cruz | | 3 — |
| Gobernación del Neuquén | | 3 — |
| Juzgado letrado de Ushuaia | | 3 — |
| Intendencia Municipal de la Capital | | 15 — |
| Fiscal (Belgrano) | | 5 — |
| Fiscal (Flores) | | 5 — |
| Total ............... $ m/n. | | 865 — |

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

*Alberto D. Martínez.*

## Pago de créditos suplementarios.

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 1.

*Decreto Nº* 9.

Entréguese por Tesorería General previa intervención y reposición de sellos á favor de los interesados que correspondan el importe de los siguientes créditos suplementarios del Departamento del Interior, Departamento Nacional de Higiene, en esta forma:

| | | Ps. | Nles. |
|---|---|---|---|
| 1 | Cornesa Manuel, gastos de carruaje | 215 | 24 |
| 2 | Rimasa David, artículos de almacén | 49 | 03 |
| 3 | Benasaga Elías „ „ „ | 31 | 55 |
| 4 | Tallene Pedro „ „ „ | 97 | 11 |
| 5 | Lanza Celestino „ „ „ y varios | 1.845 | 33 |
| 6 | Fernández Manuel, artículos de cama | 1.840 | — |
| 7 | Bertero Simón, „ varios | 65 | 05 |
| 8 | Granja Blanca, „ „ | 875 | 85 |
| 9 | Migone Manuel, „ almacén | 17 | 56 |
| 10 | Lacente Miguel, „ „ | 80 | 85 |
| 11 | Mesone Juan, „ varios | 5 | 30 |
| 12 | Pittaluga Mazzini, „ almacén | 73 | 91 |
| 13 | Ponzinilio Antonio, pasto y cebada | 55 | 18 |
| 14 | Probenio y Gerosa, por pan | 333 | 75 |
| 15 | Orcese Andrés y Cª., artículos varios | 20 | 10 |
| 16 | Negro Francisco, „ „ | 8 | 48 |
| 17 | Borzini José, „ „ | 23 | 98 |
| 18 | Bollisiz Torres Luani y Cª., fletes | 25 | — |
| 19 | Demarchi Emilio y Hno., artículos de almacén | 159 | 31 |
| 20 | Doná Constante, „ „ | 59 | 81 |
| 21 | Dauria Antonio, almuerzos y comidas | 27 | 40 |
| 22 | Chiquito Salvador, varios artículos | 49 | 85 |
| 23 | Della Casa Emilio, „ „ | 16 | 25 |
| 24 | Chaves Aniceto, „ „ | 780 | 92 |
| 25 | García José, carnicería | 3 | |
| 26 | González Manuel, varios artículos | 62 | 55 |
| 27 | Gregorio Pedro, „ „ | 28 | 35 |
| 28 | Pomares Domingo, „ „ | 7 | 20 |
| 29 | Palearis Luis „ „ | 118 | 75 |
| 30 | Poligiolini Carlos, varios artículos | 62 | 55 |
| 31 | Petillo Domingo, varios artículos | 251 | 65 |
| 32 | Berrino Alejandro, varios artículos de almacén | 64 | 60 |
| 33 | Marutti Valentín, varios artículos de mercado | 570 | 75 |
| 34 | Cagnacci Casimiro, varios artículos de bronce | 112 | 80 |
| 35 | Zigolatti Jerónimo, varios artículos | 2337 | 28 |
| 36 | Garibaldi Antonio, varios artículos | 15[illegible] | 17 |
| 37 | Fernández Manuel, varios artículos de comidas | 192 | — |
| 38 | Marcheza Santiago, varios artículos de almacén | 280 | 40 |
| 39 | Muñiz Nicolás, varios artículos | 51 | 06 |
| 40 | Moen Francisco, varios artículos de librería | 230 | 66 |
| 41 | Martínez José R. varios artículos de almacén | 755 | 60 |
| 42 | Calle Alsina 3153, varios artículos | 7 | — |
| 43 | Schenabll y Lutz, varios artículos | 729 | 50 |
| 44 | Pechini A. y Hnos., varios artículos de almacén | 365 | 62 |
| 45 | Pedemonte Agustín, varios artículos | 243 | 14 |
| 46 | Gómez Juana, varios artículos de comidas | 8 | — |
| 47 | González Ramón, leche y manteca | 302 | 55 |
| 48 | Capurro Miguel, artículos de almacén | 238 | 55 |
| 49 | Calle Caceros 899, gastos en comidas | 13 | 95 |
| 50 | Salvatico Francisco, artículos de mercado | 102 | 15 |
| 51 | Deus Alfredo, artículos de almacén | 313 | 87 |
| 52 | Barreiro Juan, artículos de almacén | 49 | 25 |
| 53 | Bedoya y Cuevas, artículos de almacén | 1111 | 90 |
| 54 | Baratti Hnos., artículos varios | 2057 | — |
| 55 | Tarélli Augusto S. y C., artículos varios | 3862 | 34 |
| 56 | Braceras Rademacker y Cª. artículos varios, | 165 | 90 |
| 57 | Albert Federico, artículos varios | 17 | — |
| 98 | Agnese Antonio, pan | 92 | 32 |
| 50 | Ansini Antonio, carne | 17 | 90 |
| 56 | Carballo Benito, varios artículos | 2 | 85 |
| 61 | Canag Agustín y Juan, varios artícutos de almacén | 12 | 65 |
| 62 | Flores J. S. varios vino | 2194 | 50 |
| 63 | Endrizzi Pedro, varios almacén | 112 | 68 |
| 64 | Almacén de la Juventud de Bollini, almacén | 57 | 39 |
| 65 | Fernández, por comidas | 72 | 60 |
| 66 | della Riccia y Cía., varios artículos | 4.665 | 55 |
| 67 | Cardini Eugenio varios artículos | 7.229 | 50 |
| 68 | Cattet Gustavo, varios artículos | 6 | 60 |
| 69 | Ghiozi Juan, varios artículos | 1.220 | 85 |
| 70 | Yozetta Juan, composturas de coche | 25 | — |
| 71 | Iglesias Manuel, artículos varios | 113 | 59 |
| 72 | Pelle José, artículos varios | 25 | 60 |
| 73 | Roma Joaquín, artículos varios | 25 | — |
| 74 | Obesti Pedro, artículos pan | 48 | 38 |
| 75 | Capurro A. D. artículos almacen | 1.799 | 57 |
| 76 | Trabuco Luis, artículos almacén | 1.548 | 69 |
| | Al frente.... | 41.008 | 86 |

| | Ps. Nles. |
|---|---|
| Del frente.... | 41.008 86 |
| 77 Sánchez R. artículos colchones.................. | 40 — |
| 78 Valdez y Cía., artículos almacén.................. | 108 50 |
| 79 Barberis Pedro y Cía., servicios de coches.......... | 380 — |
| 80 Abad Bernardo, varios artículos de almacén.......... | 480 84 |
| 81 Scapuzio Rafael, varios artículos de almacén......... | 435 30 |
| 82 Pérez M., varios artículos de almacén.............. | 202 23 |
| 83 Dell Agua y Cía., varios artículos de mercería....... | 334 25 |
| 84 Gregorio Angel D., por comidas.................. | 10 50 |
| 85 Gesel Silvio, artículos de farmacia................. | 817 20 |
| 86 Suárez F. y González I., artículos de farmacia....... | 116 — |
| 87 Romero Fermín, carne......................... | 231 75 |
| 88 Rial Francisco, varios artículos.................. | 194 70 |
| 89 Rossi Pablo y Cía., varios artículos de almacén....... | 496 81 |
| 90 Rossi y Cía., varios artículos de mercado............ | 750 63 |
| 91 Prapeni Luis y Hnos. Francisco, varios artículos de comida. | 83 18 |
| 92 Seller Carlos M., varios artículos de comida......... | 109 44 |
| 93 Casadella Juan. compostura de coches.............. | 240 — |
| 94 Castro José, varios artículos.................... | 29 14 |
| 95 Ibañez Aquedes, por comida..................... | 9 — |
| Trasporte.... | 46.088 33 |

| | Ps. Nles. |
|---|---|
| Del trasporte | 46.088 33 |
| 96 Canesa Domingo y Antonio L. de Iglesias, por varios artículos suministrados á la Asistencia Pública...... | 123 73 |
| 97 Fiorhi Guerrino, varios artículos para la Asistencia Pública. | 15 05 |
| 98 Bataglino José, " " " " " | 287 23 |
| 99 Serodino y Cía., " " " " " | 2.842 83 |
| 100 Ferrocarril Oeste Buenos Aires por un tren especial..... | 1·080 — |
| 101 Gotuzzo Juan. por sellos de goma.................. | 10 — |
| 102 Río Félix, servicios de coches.................... | 250 — |
| 103 Corvetto Manuel, servicios de coches............... | 258 — |
| 104 Sá Benito, servicio de coches..................... | 310 — |
| | 51.265 17 |

Son cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional curso legal, importe de los créditos que se detallan en la presente orden de pago, cuya imputación deberá efectuarse á la ley Nº. 3961 de octubre 26 del año ppdo. de 1900.

ROCA.
E. Berduc.

---

**Liquidación de la planilla de la Oficina de Movimiento.**

Buenos Aires Enero 9 de 1901.

Vista la precedente nota de la Administración de Rentas de la Capital y teniendo en cuenta que la Oficina de Movimiento, que posee talleres y los operarios necesarios, está habilitada para atender á la construcción y conservación de útiles para los depósitos aduaneros, carretillas, carretas, etc, y por lo tanto, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos que el presupuesto vigente acuerda para estos gastos, debe ponérsele á su disposición,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General para que mensualmente liquide en la planilla de la Oficina de Movimiento, la partida 6, del item 2, del inciso 14, anexo D, del presupuesto General vigente.

E. Berduc.

---

Buenos Aires, Enero 8 de 1091

*Nº 5*

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á las casas que se indican á continuación, el importe de las cuentas adjuntas por materiales y diversos articulos provistos á la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital:

| | | |
|---|---|---|
| M. Nocetti y Cia............ | $ m/n | 5178 07 |
| Bianchi Hºs y Cia.......... | " | 3023 67 |
| B. Olavarry é hijos......... | " | 1300 60 |
| Tito Meucci y Cia.......... | " | 929 — |
| Victor Nicoletti........... | " | 614 — |
| Cia. India Rubber Gutta Percha.................. | " | 349 16 |
| A. Mulet y Cia............ | " | 69 — |
| Tito Meucci y Cia ........ | " | 3016 86 |
| Meincke Hºs.............. | " | 831 90 |
| | $ m/n | 15 561.26 |

Geiger de Bary y Cia. o/s. oro 446.23

Son quince mil quinientos sesenta y un pesos con veintiseis centavos curso legal y cuatrocientos cuarenta y seis pesos veintitres centavos oro sellado.

Impútese los $ m/n. 16.592.94 comprendidos los $ 1031.65 m/n., equivalentes de los $ 446.23 o/s., al tipo de la fecha 231.20 o/o al Inciso 14, Item 13, Anexo D, del Presupuesto de 1900.

La Contaduria General solicitará, oportunamente, la imputación ó acreditación que resulte de la diferencia en el tipo de oro correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Háganse las anotaciones pertinentes en la Sección Contabilidad y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
E. Berduc.

---

**Disponiendo el pago de los gastos que ocasione la prolongación de la linea del Ferrocarril Central Norte.**

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

*Nº 6.*

Líbrese orden de pago al presidente del Crédito Público Nacional, para que entregue á la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, la suma de ($ 138,211,54 m/n. c/l) ciento treinta y ocho mil, doscientos once pesos, cincuenta y cuatro centavos, importe de gastos extraordinarios y desembolsos hechos por cuenta de la prolongación del Ferrocarril Central Norte de Tucumán á Chilcas, desde el 1º de julio de 1889, hasta el 31 de enero de 1891; y á la Tesorería de la Nación, la suma de ($ 250,000) doscientos cincuenta mil pesos como reintegro de la misma cantidad abonada en efectivo á la empresa recurrente por igual concepto, debiéndose formar el correspondiente cargo á la mencionada Tesorería.

Estos pagos se harán con fondos públicos de la deuda interna, emitida en virtud de la ley nº 3059 de cinco de enero de 1894.

Pase á la Contaduría Nacional, para que previa imputación del total de esas dos cantidades, ó sean $ m/n 388,211,54 curso legal á la ley nº 3059 de enero 5 de 1894; entréguese á quienes corresponda la orden de la referencia en la forma establecida por el articulo 4º del acuerdo de fecha 10 de febrero de 1895, procediendo en seguida al archivo de este expediente.

La Contaduria General acreditará, también, al acuerdo de 5 de mayo de 1898 (documento nº 7658 de 1898 existente en la Teneduria de Libros) la cantidad de $ m/n 250,000 que se abonarán en efectivo á la empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

ROCA.
E. Berduc.

---

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Nº 19.

El presidente del Crédito Público Nacional abonará á la empresa del Ferrocarril Central Córdoba la cantidad de ciento treinta y ocho mil doscientos once pesos cincuenta y cuatro centavos c/l. en fondos públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley nº 3059 de enero 5 de 1894, por gastos extraordinarios y desembolsos hechos por cuenta de la prolongación del Ferrocarril Central Norte de Tucumán á Chilcas, desde el 1º de Julio de 1899 hasta el 31 de Enero de 1891, cuyo crédito se halla comprobado según revisación practicada por la Contaduria General, como consta en el expediente respectivo, archivado en dicha repartición; siendo 6 el número de imputación, correspondiente á la Sección Contabilidad de este Ministerio.

E. Berduc.

---

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

*Nº 20.*

El Presidente del Crédito Público Nacional abonará á la Tesorería General de la Nación la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos en Fondos Públicos de la deuda interna, emitidos en virtud de la ley nº 3059 de enero 5 de 1894, para reintegrarse de la misma cantidad abonada en efectivo á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por gastos extraordinarios y desembolsos hechos por cuenta de la prolongación del Ferrocarril Central Norte de Tucumán á Chilcas, desde el 1º de Julio de 1889 hasta el 31 de Enero de 1891; cuyo crédito se halla comprobado según revisación practicada por la Contaduría General, como consta en el expediente respectivo, archivado en dicha repartición; siendo 6 el número de imputación, correspondiente á la Sección Contabilidad de este Ministerio.

E. Berduc.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

**Nombramiento de un maestro de carpintería en la casa de Corrección de menores varones**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Expediente C. 22. 1901.

Vista la nota que antecede del señor Director de la Casa de Corrección de menores varones de la Capital, en la que propone la sustitución del taller de imprenta por otro de carpintería, sistema Slojd, para la enseñanza de menores de 9 á 12 años de edad, y reputándose conveniente la sustitución propuesta,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestro del taller de carpintería sistema Slöjd, de la Casa de Corrección de menores varones de la Capital, con el sueldo establecido en el acuerdo de Ministros de fecha 22 de diciembre último para los empleados de su categoría, á don Carlos H. Hardh, en sustitución del maestro del taller de imprenta don Agustin Villafañe, que queda cesante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. Magnasco.

---

**Aumento del alquiler de la casa del Juzgado de Formosa**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Exp. J. 13/901

Vista la solicitud presentada por el propietario de la casa que ocupa el Juzgado Letrado de Formosa y de acuerdo con lo informado por el Sr. Juez al respecto, auméntase en veinte pesos nacionales, á con-

tar desde el 1º del actual y durante el corriente año, la partida asignada al referido Juzgado para alquiler de casa y abónese la suma de ochenta pesos moneda nacional por diferencias de alquiler del local que ocupa, correspondientes á los meses de Febrero á Mayo inclusive del año anterior, que reclama el propietario.

Pase, en consecuencia, al Ministerio de Hacienda, para que disponga se abone por la Sucursal del Banco de la Nación en Corrientes, á la orden del Juez Letrado de Formosa, Dr. Arturo Vinent, la suma de trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m/n), que se le autoriza á invertir con cargo de oportuna rendición de cuentas, en el pago del aumento acordado en la partida para alquiler de casa y diferencias de alquileres de la misma.

Impútese al anexo E, Inciso 7 item 7 de 1900.................... $ 80 m/n

Al Anexo E, Inciso 7 item 7 de 1901.......................... $ 240 m/n

Total $ 320 m/n

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Indulto de penados.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Habiéndose pedido por el Ministerio de Justicia á la Dirección de la Cárcel Penitenciaría una nómina de los penados que hubiesen observado en el Establecimiento ejemplar conducta y vistos los informes de los jueces respectivos; y considerando que si bien el derecho de perdón debe ser, como es, ejercido excepcionalmente, es de conveniencia estimular la reforma del condenado recompensando á los que hubiesen dado pruebas de regeneración moral y consagración al trabajo,

*El Presidente de la República,* en ejercicio de la atribución que le confiere el Art. 86, inciso 6º de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase el tiempo que aún les falta para cumplir sus respectivas penas á los siguientes presos: Nicolás Carbone, Victoriano Galiano, Faustino Quinteros, Antonio J. de Andrade, Carlos Parente, Juan Carbone, Pedro Cáceres, Vicente Ferraro, Miguel Chimino, Jose Parra, Carlos Fermi, Federico de Tulio, Felipe Ramírez, Graciano Proetto, Antonio Spinelli y Vicente Contini.

Art. 2º Conmútase por la pena de quince años de penitenciaría, la de presidio por tiempo indeterminado que sufre Ruperto Nievas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Nombramiento de un profesor en el Colegio Nacional de Córdoba.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la precedente nota del señor Rector del Colegio Nacional de Córdoba, en la que manifiesta que conceptúa innecesario el nombramiento de otro profesor para la nueva cátedra de lógica y moral creada por la ley de presupuesto para el corriente año, por el reducido número de alumnos normales que han concurrido el año anterior á dicha clase y que se limitará aun más en el presente; considerando que es ventajoso confiar á un solo profesor la enseñanza de una misma asignatura; y teniendo en cuenta que el catedrático de Filosofía, Dr. Fernando García Montaño, se ha ofrecido á dictarla sin remuneración alguna,

SE RESUELVE:

Que la cátedra de lógica y moral creada por la ley de presupuesto para el corriente año, en el Colegio Nacional de Córdoba, sea dictada gratuitamente por el actual profesor de Filosofía Dr. Fernando García Montaño, debiendo hacerse cargo de ella al inaugurarse los cursos escolares próximos.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

**Nombramiento de una profesora en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Siendo necesario proveer en la Escuela Normal de Maestras de San Juan la cátedra de lógica moral é instrucción cívica comprendida en el cuarto año de estudios profesionales, con arreglo á lo establecido por el Plan de estudios secundarios y normales preparatorios, decretado el 31 de enero del año pasado; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita Antonia Naggi, en su carácter de Directora del mencionado Establecimiento, ha tenido ya á su cargo, como cátedras inherentes á la Dirección, las de moral é instrucción cívica, durante la época que el decreto de 30 de Marzo de 1900 determina para la designación directa de los profesores, sin el requisito del concurso,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar desde el 1º de marzo próximo, profesora de lógica, moral é instrucción cívica en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, á la señorita Antonia Naggi, con el sueldo mensual de ciento veintiseis pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Nombrando una Subpreceptora del Instituto Nacional de Sordo Mudas.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

En vista de lo manifestado en la precedente comunicación y de acuerdo con lo que en ella se dispone,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art, 1º Nómbrase Subpreceptora del Instituto Nacional de Sordo Mudas, á la Maestra Normal Señorita Evelina Cocchi, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Arreglo de uno de los salones del Colegio Nacional de San Luis.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Siendo necesario proceder al arreglo de uno de los salones del Colegio Nacional de San Luis, con el objeto de habilitarle para instalar en él los talleres de trabajo manual y de acuerdo con las informaciones precedentes,

SE RESUELVE:

Autorizar la inversión de la suma de doscientos cincuenta pesos meneda nacional en los trabajos de arreglo de uno de los salones del edificio mencionado, á fin de aprovecharlo en la instalación de los talleres de la referencia, debiendo extenderse orden de pago por separado á favor del Rector del Colegio Nacional de dicha ciudad, por la suma autorizada, la que se imputará al Inciso 16, Item 13, Anexo E del Presupuesto para el corriente año y remitirse este expediente al Sr. Rector, para sus efectos.

O. MAGNASCO.

**Disponiendo que la señorita Inés Reca continúe dictando la cátedra de idioma castellano.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Vista la precedente nota de la directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, en virtud de la cual solicita se adjudique á la señorita Inés Recalt, la cátedra de idioma castellano, que durante el año pasado dictó en ese establecimiento, en vez de la de caligrafía, por que, aún cuando figuraba ésta en el Presupuesto, fué suprimida del nuevo plan de estudios; y habiendo sido sustituida en la Ley de Presupuesto para el presente año la mencionada clase de caligrafía, por la de idioma castellano,

SE RESUELVE:

Que la señorita Inés Recalt, que tenia á su cargo anteriormente la clase de caligrafía en la Escuela Normal de Maestras de la Capital, en virtud del nombramiento respectivo, continúe dictando, con carácter de efectividad, la cátedra de idioma castellano que regentaba el año anterior y cuyo sueldo, que se costeaba con la partida 9 del inciso 10, iten 24 del Presupuesto del año pasado, se impute al inciso 10, iten 11, partida 4 del anexo E del presente año.

Comuníquese, etc.

MAGNASCO.

**Nombramiento de un profesor en el Colegio Nacional Central de la Capital.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

*El Presidente de la República —*

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Marzo próximo, nómbrase al Dr. Luis Mitre para desempeñar interinamente el puesto de profesor de instrucción cívica en el Colegio Nacional Central de la Capital, creado en la Ley de Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Incorporando á sus respectivas cátedras á varios profesores.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1900.

Teniendo presente las explicaciones dadas por los profesores Dr. José Tarnassi y señores Rafael Fragueiro y Juan F. Gastaldi, respecto de las inasistencias á sus clases durante el año próximo pasado y considerado para disculpar, por esta única vez, esas faltas, ser solamente tres profesores los que han incurrido en ellas, como también la competencia de los mismos y la promesa formal de no reincidir,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Quedan reincorporados en sus respectivas cátedras, á contar desde el 1º de enero próximo, los señores Dr. José Tarnassi, Rafael Fragueiro y Juan F. Gastaldi, como profesores de latín el primero y el segundo, y de matemáticas el tercero, en el Colegio Nacional Central, en el Colegio Nacional Norte y en la Escuela Industrial de la Capital, respectivamente, cesando en consecuencia, desde esa fecha, los sustitutos que tenian á su cargo interinamente dichas cátedras, y suspendiéndose por lo tanto, los cursos ordenados.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Disponiendo que el Sr. Arturo Silveyra continúe prestando servicios en la Escuela Comercial de Mujeres.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Subsistiendo al presente las razones que motivaron la expedición del decreto de

31 de enero del año próximo pasado, dotando á la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital de un profesor auxiliar,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Durante todo el corriente año, el Sr. Arturo Silveyra continuará prestando sus servicios á la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, como profesor auxiliar, con la remuneración mensual de cien nacionales, que se imputará al Inciso 16, Item 3, Anexo E, del Presupuesto para el actual ejercicio.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Confiriendo títulos profesionales á ex alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1900.

Vistas las informaciones precedentes de las que resultan que los ex alumnos de la Escuela Normal de Profesores de la capital, señores José M. Plá, Juan Vignati, Rómulo C. Dupin, Angel A. Castagna, Luis J. Gustavino, Alfonso A. Dellacanónica, Francisco P. Juárez, Carlos A. Basso, Justo P. Vargas, Juan S. Peralta, Miguel Cedrángolo, Antonio Vidal, Rómulo Gordillo, José I. Quiroga, Conrado Cornador, Miguel J. Lacau, Samuel Leiva, Raymundo Reyloba, Aldo Banchero, Vicente O. Martinez, Waldino Giménez, Rosas Cuello, Eugenio J. Dufour, Eliseo Agüero, Aurelio Solís y José D. Sosa del Valle, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° del decreto de 29 de enero del corriente año, por lo que se han hecho acreedores al título y diploma de "Profesor Normal" y de conformidad con lo establecido por la ley n° 3786 de 19 de julio de 1899, sobre exención de derechos,

*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—*

RESUELVE:

Conferir á los ex alumnos nombrados el título de Profesor Normal, debiendo expedírseles el diploma correspondiente, en la forma de práctica.

Comuníquese, regístrese y archívese.

MAGNASCO.

**Aceptando una propuesta para proveer materiales con destino á la impresión del Registro Nacional é Informes de los Consejeros Legales del P. E.**

Exp. P. 249-1900.

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Resultando de la licitación practicada el 7 de diciembre próximo pasado para la provisión de materiales con destino á la impresión del Registro Nacional é Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo, que de las propuestas presentadas en dicho acto, la que ofrece mayores ventajas para el fisco es la del señor Herbert J. Osborne, tanto por la superioridad de sus muestras como por ser sus precios más bajos que los de las demás, y en vista de lo informado por la Contaduría General y Penitenciaría Nacional,

*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta del señor Herbert J. Osborne para proveer los materiales destinados á la impresión del Registro Nacional é Informes de los Consejeros Legales del Poder Ejecutivo, la que asciende á la suma de cuatro mil quinientos treinta y un pesos con setenta centavos oro sellado ($ 4.531,70 oro sellado), quedando autorizada la Dirección de la Penitenciaría Nacional para adquirir los referidos materiales por los precios unitarios que figuran en la propuesta que queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente al Establecimiento mencionado, á sus efectos y para que entregue á los interesados, bajo constancia, los certificados de depósito de las propuestas no aceptadas.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE —A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.

## MINISTERIO DE MARINA

**Disponiendo que los aprendices que hayan terminado sus estudios en Europa se embarquen en los buques de la Armada.**

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Siendo que los aprendices de la suprimida Escuela de Maquinistas en Inglaterra que se encuentran navegando en buques de la marina mercante inglesa, practiquen en las máquinas de los buques de guerra, antes de ser dados de alta en la Armada, conforme lo establecía el Reglamento de la citada Escuela,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Los aprendices que hayan terminado sus estudios teórico-prácticos en el extranjero, se embarcarán en los buques de la Armada por el término de tres meses, con el fin de practicar en las máquinas de los buques de guerra, debiendo durante este tiempo gozar del sueldo y las prerrogativas de maquinistas de 3ª clase.

Art. 2° Los aprendices después de terminado este tiempo de embarque se presentarán á rendir el examen reglamentario, debiendo ser acreditados como maquinistas de 3ª los que fuesen aprobados, y dados de baja los reprobados.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Pago de sueldos del personal y gastos extraordinarios de la Dirección de Tierras y Colonias.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Tierras y Colonias, á invertir mensualmente hasta la cantidad de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ m/n. 650), y á contar desde el 1° del corriente, en pago de sueldos de personal y gastos extraordinarios en la referida Dirección; imputándose dicha suma, como sigue:

$ 400 m/n al anexo K, inciso 2, item 2
" 250 " " " H, " 1, " 3

partida 4, del Presupuesto General para el presente año.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Disponiendo la entrega de una suma á don Manuel Echavarría, como compensación á los daños y perjuicios causados.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

De acuerdo con lo que dispone el superior decreto de fecha 9 del corriente, que corre agregado al expediente n° 3864, G, 9; el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á D. Manuel Echavarría, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, ($ 10.000 m/n), como compensación de los daños y perjuicios que le ocasiona el abandono del lote n° 237 de la colonia "General Roca", con los adelantos en él introducidos; imputándose dicha suma al anexo K, inciso 2°, item 2° del Presupuesto general para el presente año.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU

**Devolución de una suma á Dn. Jesús Morillas y Matilla.**

Buenos Aires, Enero 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que Dn. Jesús Morillas y Matilla solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, ($103.33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su aparato denominado «Enfrenador Automático de Instalaciones Eléctricas» en razón de haberle sido denegada; atento lo informado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al señor Jesús Morillas y Matilla la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (103.33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para su aparato denominado «Enfrenador Automático de Instalaciones Eléctricas», á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de don Jesús Morillas y Matilla y, fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

**Aprobando el contrato celebrado con don Luis Schelkly para el arrendamiento de tierras en el Chubut.**

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato celebrado con el señor Julio Schelkly, de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899 para el arrendamiento de 9.200 hectáreas en el territorio del Chubut, sección D, II, fracción B, parte del lote n° 5, y

RESULTANDO:

Que una fracción de la tierra arrendada se halla comprendida dentro de la zona reservada para fines de utilidad pública, y que aún cuando por el artículo 5 del contrato se prevé su rescisión si se necesita la tierra para aquel objeto ú otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario pueda obtener gratuitamente y en venta, según el artículo citado, no podrá ubicarlas en los sitios que el Gobierno elija para la fundación de pueblos ó colonias;

Que el interesado solicita la devolución el importe del arrendamiento oblado por una superficie de diez mil ochocientas hectáreas en el mismo territorio de la que era arrendatario y que posteriormente le fué adjudicada en propiedad, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro;

Que los informes producidos justifican la procedencia de la devolución que solicita el señor Schelkly y de la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias resulta que corresponde devolverle la suma de $ 496.80 cvs m/n,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Julio Schelkly para el arrendamiento de la superficie de nueve mil doscientas

hectáreas en parte del lote nº 5 de la fracción B, sección D. II, del Territorio del Chubut, con la condición de que si dentro del terreno arrendado el gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó colonia, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno e egido. las tierras que por el art. 5 de su contrato se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo manifestar el interesado bajo su firma si está ó nó conforme con esta cláusula y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 2º Líbrese por separado órden de pago á favor de D. Julio Schelkly por la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe del arrendamiento oblado por las diez mil hectáreas de que era arrendatario y que posteriormente le fueron adjudicadas en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

**Acordando la prórroga solicitada por don Juan Recarte.**

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por resolución de fecha 19 de mayo de 1900 no se hizo lugar á la prórroga que solicitaba don Juan Recarte, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 26 de de septiembre de 1899, de su contrato de arrendamiento de 10.000 hectáreas en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, lote nº 13, en razón de que esa tierra había sido adjudicada en propiedad á la Sra. Teodosia Lencisa de Roca, por decreto de 30 de mayo de 1900.

Que la Sra. de Roca desistió posteriormente de la adjudicación de ese lote hecha á su favor, desistimiento que fué aceptado por decreto de fecha 10 de octubre del año citado, quedando por lo tanto dicho lote de propiedad fiscal.

Que el referido lote se halla afectado en una extensión de 8.136 hs. 78 as. y 44 cs. al pedido formulado por don Alfonso B. Millot, para integrar la superficie que le corresponde por la indemnización que se le fijó por decreto de 22 de junio de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Recarte se presentó acogiéndose á los beneficios del decreto de fecha 26 de Septiembre de 1899, con anterioridad al de fecha 3 de abril de 1900 que dejó sin efecto el anterior y la circunstancia de que parte de esa tierra se halle afectada al pedido del Sr. Alfonso B. Millot, no es causa de que deba negarse la prórroga que solicita el Sr. Recarte, por cuanto nada obsta á que esta tierra se reserve para ser adjudicada al Sr. Millot oportunamente, con la obligación por parte de éste de respetar hasta su terminación el contrato de arrendamiento que se celebre con el recurrente y atentos los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Recarte la prórroga que solicita de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 26 de septiembre de 1899, de su contrato de arrendamiento de diez mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección X, fracción D, lote nº 13, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda á formular los contratos que corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Autorizando al Ferrocarril Central Argentino á construir una vía auxiliar en la Estación Cañada de Gómez.**

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

No haciéndose observación alguna á los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para la construcción de una vía auxiliar en la Estación "Cañada de Gómez",

SE RESUELVE:

Aprobarlos; autorizándose á la referida empresa para ejecutar las obras.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

---

**Autorizando al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires á construir un desvío en la Estación Banderaló.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Examinados los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativos de un desvío y galpón para depósito provisorio, que se propone construir en su Estación "Banderaló y no haciéndose observación alguna por la repartición técnica respectiva:

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la referencia, autorizando á la empresa para llevar á cabo los trabajos á que ellos se refieren. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

---

**Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un paso á nivel.**

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

No haciéndose observación por la oficina respectiva á los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Bs. As. y Rosario, demostrativos del paso á nivel que se propone construir en el kilómetro 603835 de su línea principal,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase la ejecución de las obras á que ellos se refieren.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

---

**Autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario á construir un desvío en la Estación Zárate.**

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Visto este expediente y de conformidad con lo manifestado precedentemente por la repartición respectiva,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos de un desvío que se propone construir en su Estación Zarate, el cual arrancando de otro ya existente, termina en un galpón de propiedad particular; y autorízasela para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hagase saber, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

---

**Autorizande al Ferrocarril Central Argentino para clausurar un paso á nivel**

Buenos Aires, Enero 8 de 1901.

Resultando de los informes precedentes que, á pesar de los reiteradas indicaciones hechas al propietario del campo que sirve el paso á nivel existente en el kilómetro 66 800 del ramal de Peyrano á Rosario del Ferrocarril Central Argentino, deja abiertas las puertas de dicho paso, con grave peligro de los trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida empresa para clausurar el paso á nivel existente en el kilómetro 66 800 del ramal de Peyrano á Rosario.

Hágase saber y archívese.

CIVIT.

---

**Aprobando los planos de las modificaciones á efectuarse en la estación Río Santiago.**

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos adjuntos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á las modificaciones ordenadas en la estación Río Segundo y autorizar á la referida empresa para ejecutar la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

---

**Aprobando el proceder observado por el Ferrocarril Central Argentino del Norte para la renovación de los rieles de su línea.**

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Visto la nota precedente y resultando que con el procedimiento propuesto y empleado en parte, en razón de la regencia, por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para la renovación de los rieles de su línea, inutilizados por la acción del salitre, se obtendrá una economía importante pues en lugar de invertir con tal objeto la suma de cuarenta mil pesos oro sellado ($ 40.000 oro), que exigiría la adquisición de rieles en Europa, el desembolso solo sería de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n).

De conformidad á la ley nº 3896 de la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proceder empleado por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte para la renovación de los rieles de su línea, inutilizados por la acción del salitre, y autorizasela para invertir con tal objeto hasta la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m/n), que se imputará al mismo Ferrocarril.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

---

**Nombramiento de un empleado en la Dirección de Vías de Comunicación.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1900.

Vista la renuncia presentada por el escribiente de la Dirección de Vías de Comunicación, Dn. Dermidio B. Aldao y teniendo en cuenta que ese puesto lo ha ocupado interinamente mientras duró la licencia que se le acordó al empleado renunciante, el ex empleado de la misma Dirección don Ricardo González Barbet,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en reemplazo del escribiente de la Dirección de Vías de Comunicación, don Dermidio B. Aldao, al ciudadano Ricardo González Barbet, con antigüedad del 7 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Reparaciones en el edificio ocupado por las Oficinas de Correos del Uruguay.**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1900.

Visto el proyecto de contrato celebrado por la Inspección General de Arquitectura y el empresario Dn. Antonio Colombo para la ejecución de las reparaciones que deben llevarse á cabo en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos del Uruguay, en virtud del decreto de fecha 9 de noviembre ppdo.,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el referido proyecto de contrato celebrado por la Inspección de Arquitectura con el empresario Sr. Antonio Colombo, por el cual éste se compromete á ejecutar las obras de reparación del edificio ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos del Uruguay, mediante la suma de diez y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos setenta centavos moneda nacional ($ 18.345,70 m/n.) incluido el 10 o/o para imprevistos y vigilancia.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto vigente destina para "Conservación de Edificios Fiscales".

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, y fecho, vuelva á Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Confirmando en sus puestos y ascendiendo á varios empleados.**

Buenos Aires, Enero 3 de 1901.

Por razones de mejor servicio,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

1° Confírmanse en sus puestos de arquitectos de 2ª clase y de ayudante, respectivamente, á los ingenieros Enrique A. Bancalari y Alfredo Oliveri.

2° Asciéndese á arquitecto de 2ª clase, al dibujante de 1ª, don Fernando Dieudonné, á dibujante de 1ª, al de 2ª, don León Walls y de 2ª, al de 3ª, don Alberto Favre.

3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobando el presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril Andino.**

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año, que presenta la Administración del Ferrocarril Andino, y en uso de la facultad conferida al P. E. por la Ley N° 3896, de distribuir la suma que el presupuesto general autoriza á gastar de la manera que mejor responda á las exigencias del servicio,

*El Presidente de la República—*

DECRETA :

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril Andino, cuyo resumen por servicios, es el siguiente:

| | Al mes | Al año |
|---|---|---|
| a—Dirección | $ 5.860 | $ 70.320 |
| b—Tráfico y movimiento | » 11.410 | » 136.920 |
| c—Via y obras | » 18.030 | » 156.360 |
| d—Tracción y talleres | » 31.980 | » 383.760 |
| | $ 62.280 | $ 747.360 |

ó sean sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos moneda nacional mensuales ó setecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta pesos moneda nacional anuales.

Art. 2° Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Andino, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Reorganización del personal del Ministerio.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1900.

Siendo necesario reorganizar el personal del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la ley de presupuesto para el año próximo,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Desde el 1° de enero de 1901 el personal del anexo I, inciso 1°, item 1°, partidas 5, 6, 7 y 8 de la ley de presupuesto, será el siguiente:

Jefes de sección; Dn. Juan J. Camelino, Dn. Juan J. Díaz, Dn. Manuel Derqui y Dn. Sebastián Samper.

Auxiliares: don F. Carrillo Vázquez, don Andrés Baires, don Rafael Escalante Posse y don Juan J. Betbeze, Oficiales de Mesa don José Solá y don Luis Rocamora.

Escribientes: don J. C. Reimundo Roberto don Florencio Palacios Costa, don Lázaro Montero, don Julio Linch, don Melchrs, Reibaud y don Rodolfo Cabral.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobando el presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril del Norte.**

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Visto el presupuesto de gastos para el año próximo de 1901, presentado por el administrador del Ferrocarril Argentino del Norte, hallándose las sumas solicitadas dentro de la autorizada por el H. Congreso, y en uso de la facultad que le acuerda el art. 1°, de la ley n° 3896,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto de gastos de explotación para el Ferro carril Argentino del Norte, cuyo resumen por servicios, es el siguiente:

| | Al mes | Al año |
|---|---|---|
| a—Dirección | $ 5.450 | $ 65.400 |
| b—Via y Obras | » 14.680 | » 176.160 |
| c—Tráfico y movimiento | » 8.850 | » 106.200 |
| d—Tracción y talleres | » 14.780 | » 177.360 |
| e—Varios | » 1.400 | » 16.800 |
| Totales | $ 45.160 | $ 541.920 |

ó sean cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos moneda nacional mensuales ó quinientos cuarenta y un mil novecientos veinte pesos moneda nacional anuales.

Art. 2° Pase á Contabilidad para su anotación, publíquese en el Boletin Oficial, insértese en el Registro Nacional y pase á sus efectos, a la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte.

ROCA.
EIMLIO CIVIT.

**Aprobando el presupuesto de gastos de explotación por el Ferrocarril Central Norte.**

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Visto el presupuesto de gastos para el corriente año presentado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, hallándose las sumas solicitadas dentro de la autorizada por el Honorable Congreso y en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley n° 3896, sobre explotación de los Ferrocarriles del Estado;

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto de gastos de explotación para el Ferrocarril Central Norte, cuyo resumen por servicios, es el que se detalla á continuación:

| | Al mes | Al año |
|---|---|---|
| a—Dirección | $ 15.460 — | $ 185.520 |
| b—Tráfico y movimiento | » 24.520 — | » 294.240 |
| c—Via y obras | » 48.984 50 | » 587.814 |
| d—Tracción y talleres | » 102.090 — | » 1.225 080 |
| Totales | $ 191.054 50 | $ 2.292 654 |

ó sean ciento noventa y un mil cincuenta y cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional, mensuales, ó dos millones doscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional anuales.

Art. 2° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para que con las economías que pueda realizar durante los primeros meses del año, aumente en la época de la cosecha de azúcar el personal de trenes, de máquinas y de estaciones que sea necesario.

Art. 3° Publíquese en el Boletin Oficial, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad, y pase, á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Central Norte, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

**Declarando subsistente por el corriente año, el nombramiento de D. Julio Ruiz de los Llanos.**

Buenos Aires, Enero 2 de 1901.

Subsistiendo las razones que motivaron el decreto de fecha 10 de enero de 1900, en lo referente al nombramiento del Señor Julio Ruiz de los Llanos, encargado del despacho de Aduana y tramitación de asuntos de los Ferrocarriles de propiedad de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Declárase subsistente durante todo el corriente año el citado nombramiento, debiendo imputarse el gasto correspondiente, á la partida 1 del Inciso 7, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Aprobando los planos del trazado del ramal á Finca Elisa.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1900.

RESULTANDO:

1° Que con fecha 30 de Abril pasado se autorizó al Ferrocarril Central Norte para construir un ramal que partiendo de un punto de su vía principal llegara al ingenio San Miguel, cuyo costo se calculaba, sin incluir el de los materiales que el mismo Ferrocarril suponía tener disponibles como provenientes de la renovación de la vía de Tucumán al Norte, en la suma de veintiseis mil pesos moneda nacional.

2° Que en el decreto referido se alteró por error la designación del punto donde debía terminar el ramal susodicho, pues se considera á este como el Ingenio San Miguel, cuando en realidad es "Finca Elisa". Sobre este error no puede haber duda toda vez que en el mismo decreto se aprueba un contrato firmado ad-referendum por el Administrador del Ferrocarril Central Norte y el Sr. Pedro G. Méndez representante de la Sociedad Ingenios Río Salí y, por otra parte, la construcción de un desvío que partiendo de la vía principal terminara en el interior del Ingenio San Miguel, propiedad de los Sres. Beláustegui y Cia., había sido ya autorizada por decreto especial del P. E.;

3° Que la ejecución de aquella obra fué acordada en virtud de los beneficios materiales qae de la misma se obtendrían una vez terminada, siendo de carácter tan urgente que debió comenzarse sin la previa

aprobación de planos y estudios definitivos para que pudiera estar en condiciones de prestar servicios durante la cosecha, etc, del año, en los Ingenios Rio Salí, verdaderos interesados en la construcción.

4º Que el costo de las obras supera á las sumas autorizadas con tal objeto, por motivo de haber sido imposible empezar antes del mes de septiembre la renovación de la vía cuyos materiales se iban á utilizar, y ser por lo tanto necesario hacer gastos en la adquisición de los que requería la ejecución de aquellos trabajos.

5º Que también ha motivado el exceso de gasto la mayor extensión que se dió al ramal sobre la proyectada primitivamente, y el haber llevado á cabo algunas obras de arte indispensables.

6º Que la importancia y conveniencia económica de esta obra le han puesto de manifiesto los resultados pecuniarios obtenidos, pues el solo transporte de caña, azúcar y alcoholes por el nuevo ramal ha producido ya una entrada de treinta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos treinta y tres centavos moneda nacional ($ m/n. 34.323.33) equivalente á un 43 % de la gastada, sin perjuicio de calcularse el producido total en el año al rededor de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

7º Que para atender en estas condiciones la ejecución de la obra de que se trata es menester invertir en los trabajos hasta la suma de ochenta mil cien pesos veintiún centavos moneda nacional, á que asciende el presupuesto total confeccionado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, incluídas las obras primitivas y modificaciones introducidas después por la preparación de los planos y estudios definitivos.

En uso de las facultades acordadas por ley nº 3896, atentos los informes producidos y los fundamentos que se dejan relacionados,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos del trazado del ramal á "Finca Elisa" y el presupuesto de la obra, importe de ochenta mil cien pesos veintiún centavos m/n (80.100[21])

Art. 2º Este gasto se imputará al producido de la línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

### Orden General—Nº 9

Buenos Aires, Enero 9 de 1901.

Vista de una causa—Sentencias.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta capital, ha señalado el día 5 de febrero próximo á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario, la causa que se sigue al soldado Ernesto C. Podestá del Regimiento 2º de Infantería de línea, por insubordinación.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 27 de diciembre ppdo., se ha servido mandar cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de haber vendido prendas militares, juzgó al soldado Juan Alderete del 1er Batallón del 10º Regimiento de Infantería de línea, condenándolo por la mencionada falta de disciplina, á la pena de seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 810, 571 y 406 inciso 4º, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República con fecha 27 de diciembre ppdo., se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que por el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, juzgó al soldado Simón Benavides del Regimiento 4º de Artillería ligera, condenándolo á la pena de cuatro años de prisión mayor, artículos 515, 529, 543, 579, 642 inciso 2º y 646 segundo caso del último párrafo del Código de Justicia Militar; debiendo ingresar al terminar la condena, á un cuerpo ó compañía de disciplina hasta integrar el tiempo de servicio que le corresponda, artículo 545 del mismo, y serle abonado el tiempo que permaneció en prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituído en prisión preventiva el 13 de noviembre de 1900. Se dictó sentencia el 17 de diciembre de 1900. Se le abona por sentencia: 17 días. Tiempo que le queda á cumplir desde que se dictó sentencia: 3 años, 11 meses y 13 días.

———

El Excmo. señor Presidente de la República con fecha 2 del corriente mes, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por la falta disciplinaria de haber perdido un machete, juzgó al soldado Servando Núñez del Regimiento 2º de Artillería ligera, absolviéndosele de culpa y cargo por el hecho que se le imputa por hallarse exento de pena, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 81, inciso 5º del Código Penal ordinario y 517, 406 inciso 1º del Código de Jutiscia Militar, debiendo ser puesto en libertad, según lo determinado en el artículo 479 del referido Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

*Alejandro Montes de Oca.*

—

Enero 9 de 1901.

*S. p. m.*—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don Carlos Saborido.

*Miguel P. Malarín.*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Diciembre 29 de 1900.—Orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de sesenta y nueve mil setecientos catorce pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 69.714.20 m/n) con destino á la prolongación de la línea telegráfica desde la Bahía de Camarones hasta la Rada de Tilly.

### Ferrocarril Nacional Andino

Sumario del tráfico de la semana que terminó el 31 de diciembre de 1900, comparado con el correspondiente período de 1899.

| | Semana que terminó el 31-12-1900 | Semana que terminó el 31-12-1899 | Aumento |
|---|---|---|---|
| Pasajeros | 577 90 | 415 30 | |
| Encomiendas y exceso de equipajes | 38 57 | 52 69 | |
| Cargas | 5448 96 | 1778 39 | |
| Telegramas | 56 87 | 28 00 | |
| Varios | 1 83 | 28 50 | |
| Total...$ m/n | 6124 13 | 2302 88 | 3821 25 |

Entradas hasta la fecha

| | | |
|---|---|---|
| 52 semanas 1 días hasta el 31-12-1900 | $ m/n. | 1.127.757 00 |
| 52 " " " " 31-12-1899 | " " | 1.062.716 62 |
| Aumento | | 65.040 38 |

Estado comparativo

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1899. | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| 100 $ oro | | | | |
| Término medio de la semana | | | | |
| Kilómetros recorridos por trenes | 2146 — | 1049 — | 1097 | |
| Entrada por kilómetro de tren | 2 85 | 2 20 | 65 | |
| Kilómetros de línea en explotación | 340 — | 340 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea | 18 01 | 6 77 | 11 24 | |

### Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA

Sumario del tráfico de la semana que terminó el 31 de diciembre de 1900, comparado con el correspondiente período de 1899.

| | Semana que terminó el 31-12 1900 | Semana que terminó el 31-12 1899 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Pasajeros | 1790 57 | 2193 26 | | |
| Encomiendas y equipajes | 115 41 | 76 19 | | |
| Cargas | 1730 73 | 1407 11 | | |
| Telegramas | 33 60 | 31 10 | | |
| Varios | 149 77 | 90 45 | | |
| Total | 3820 08 | 3798 11 | 21 97 | |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 1º enero hasta 31 de dibre. 1900............ | | $ m/n 295.658 58 |
| " " " " " " 1899............ | | " " 272.865 11 |
| Aumento......... | | $ m/n 22.793 47 |
| Suma anterior....... | $ m/n 291.838 50 | |
| " de la semana... | " " 3.820 08 | |
| | $ m/n 295.658 58 | |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana correspondiente al año 1899 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por trenes... | 1711 — | 1702 — | 9 — | |
| Entrada por kilómetros de tren... | 2 23 | 2 23 | | |
| Kilómetros de línea en explotación. | 560 — | 560 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea.... | 6 82 | 6 78 | 0 04 | |

## Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 3 DE ENERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

| | Semana que terminó el 3/1/1901 | Semana que terminó el 3/1/1900 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Pasajeros ......... .. .......... | 623 93 | 1105 95 | | |
| Encomiendas y equipajes.......... | 44 42 | 62 75 | | |
| Cargas........................... | 102 23 | 1192 47 | | |
| Telegramas ...................... | 28 49 | 29 74 | | |
| Varios.... ....... ......... .... | 145 16 | 137 07 | | |
| Total.....$ m/n | 944 23 | 2527 98 | | 1583 75 |

ENTRADAS HASTA LA FECHA

| | | Importe |
|---|---|---|
| 1ª semana, días hasta el 3 de enero de 1901.......... | | $ 944 23 |
| " " " " " " " " " " 1900.... ..... | | " 2.527 98 |
| | Diminución | $ 1.583 75 |
| Suma anterior............ | $ | |
| " de la semana........ | " 944 23 | |
| Total .... | $ 944 23 | |

ESTADO COMPARATIVO

| | Semana actual | Semana del año 1900 | Aumento | Diminución |
|---|---|---|---|---|
| Kilómetros recorridos por los trenes | 1668 — | 1977 — | | 309 — |
| Entrada por kilómetro de tren.... | 0 56 | 1 28 | | 0 72 |
| Kilómetros de línea en explotación. | 560 — | 560 — | | |
| Entrada por kilómetro de línea.... | 1 69 | 4 51 | | 2 82 |

# AVISOS OFICIALES

## Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 10 días, á contar de la fecha, para la confección de 1315 uniformes de paño (de invierno), con destino á la gendarmería de los territorios nacionales y 22 trajes para las ordenanzas de la Casa de Gobierno y Ministerio del Interior.—Los interesados pueden ocurrir por informaciones, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., á la 2ª sección de este Ministerio.—Buenos Aires, enero 10 de 1901.—*El subsecretario.*

### Policia de la Capital.

Se llama á licitación verbal para la provisión de cinco mil kilos diarios más ó menos de pasto verde, hasta el mes de marzo próximo. El precio se establecerá por cada mil kilos.

Los proponentes deberán presentarse á la secretaria General de esta Repartición, el sábado 12 del corriente, á las 3 p. m. á fin de hacer sus ofertas—Buenos Aires, enero 5 de 1901.—*Juan M. Oyuela*—Comisario de ordenes.

### Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación por el término de 15 días, para la provisión de terneras y de placas de vidrio con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con los pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.* v-18-Enero.

Llámase á licitación por el término de 15 días, para administrar el restaurant del Lazareto de Martín García, destinado al servicio de cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 18 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, enero 4 de 1901.—*El secretario.*

v-18-Enero.

## Ministerio de Hacienda

### Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901 —*Los secretarios.*

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex contador sub inspector de la Intendencia de la Armada D. Eduardo J. Fragueiro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 1.320,36 m/n., saldo que quedó adeudando de los fondos que recibió para compra de víveres frescos para la división "Bahía Blanca", bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, Diciembre 27 de 1900. *Los secretarios.*

## Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción de la Armada Nacional, capitán de fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la publicación del adjunto edicto, á los marineros Marcelino Galarce y José Aute, que prestaron servicío abordo del Trasporte "Pampa", á fin de que se presenten á este juzgado de instrucción militar, abordo de "La Paz" Dique núm. 3, á prestar declaración.—Capital Federal, enero 9 de 1901.—*Cándido F. Chanetón*, secretario. v-21-Enero.

## Ministerio de Agricultura

### OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9319




Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative Amministrazion dei Tabacchi del Regno d'Italia—Distinguir cigarros.

v-12-Enero.

**Acta Nº 9323**



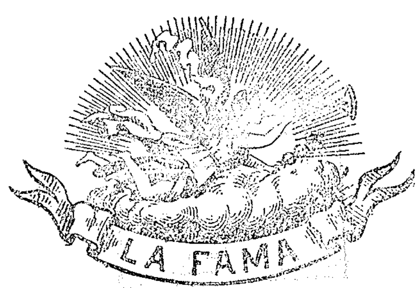

Enero 8 de 1901—Eduardo Deagustini y Compañia—distinguir comestibles, bebidas, yerba mate, té, café, especias y conservas en general. v-13-Enero

**Acta Nº 9324**




Enero 8 de 1901—Eduardo Deagustini y Compañia—distinguir yerba mate. v-13-E

**Acta Nº 9325**




Enero 10 de 1901—Manuel Pérez—Distinguir aceites comestibles. v-16-Enero.

**Acta Nº 9329**




RIO DE JANEIRO

Enero 10 de 1901—A. Deniz y Compañia—Distinguir harinas. v-16-Enero.

**Acta Nº 9310**




Enero 2 de 1901—Máximo Blanchon—Distinguir un producto farmacéutico. v-16-Enero.

**Acta Nº 9326**



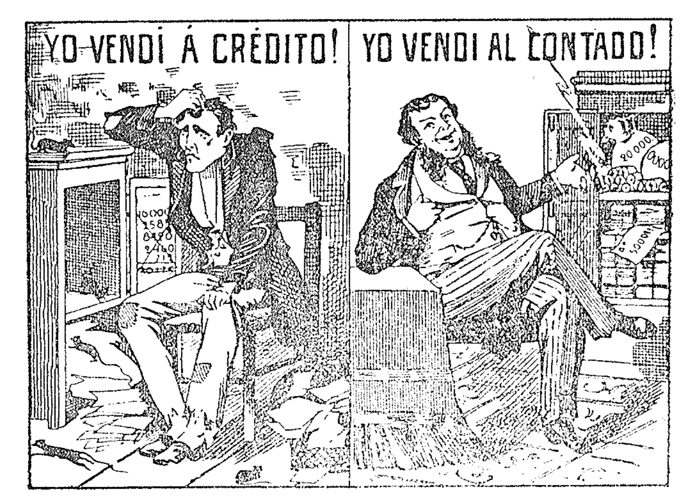

Enero 10 de 1901—Manuel Pérez—Distinguir aceites comestibles. v-16-Enero.

**Acta Nº 9327**




Enero 10 de 1901—Mariano A. Carrascal—Distinguir aceites comestibles, v-16-Enero.

**Acta Nº 9317**




Enero 5 de 1901—Javier Alvarez é hijos—Distinguir tegidos. v-11-Enero.

---

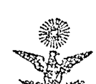
**Acta Nº 9318**




Enero 5 de 1901—Clarac fréres—Distinguir bebidas en general v- 11 Enero.

---

**Acta Nº 9320**



TRINCIATO Iª Qª FORTE

*(Taglio comune)*

Cent. 25



| | | | |
|---|---|---|---|
| | TRINCIATO PRIMA QUALITA FORTE Mezzo Chilogramma Prezzo del pacco. L. 5.00 Id. per decagramma. 0.10 | REGNO D'ITALIA DIREZIONE GENERALE DELLE PRIVATIVE ROMA |  |

Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative Amministrazione dei Tabacchi del Regno d'Italia—Distinguir tabacos. v-12-Enero

**Acta Nº 9328**

# "STOMALIX"

Enero 10 de 1901—Juan, Julián, Ramón Saenz y Carlos—Distinguir una preparación farmacèutica v-16-Enero.

---

**Acta Nº 9321**




Enero 7 de 1901—Direzione Generale delle Privative Amministrazione dei Tabacchi el Regno d'Italia—Distinguir rapés. v-12-Enero.

---

## Ministerio de Obras Públicas

**Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.**

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerte comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc. qne podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos ( Casa de Gobierno, 3er piso ) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

---

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción y explotación de un muelle en Villa Constitución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional